



## **NORMAS ZOOSANITARIAS**

### **EDICIÓN FERIAL 2008**

#### **A) NORMAS GENERALES**

##### 1.- IDENTIFICACIÓN

Se realizará individualmente mediante tatuaje y/o crotal auricular, u otros sistemas autorizados según la especie.

La relación completa de las identificaciones deberá acompañar a la documentación sanitaria que ampare el traslado.

En équidos se acompañará de la reseña completa.

2.- La explotación de origen se situará en una zona indemne de epizootía de declaración obligatoria para la especie respectiva.

##### 3.- Documentación sanitaria:

-Guía de origen y sanidad y certificado de la Unidad Veterinaria competente que acredite el cumplimiento del apartado B o documentación equivalente.

4.-Ser transportado en vehículo o jaula desinfectada antes de la carga. El transporte se realizará de acuerdo con la legislación vigente sobre normas de protección de los animales durante el transporte.

5.-Haber sido sometidos a tratamiento antiparasitario interno y externo en los últimos 30 días, lo que se certificará por el veterinario colegiado o el veterinario oficial que haya realizado el tratamiento.



## **B) NORMAS, CARACTER ESPECÍFICO**

### **a. BOVINO**

Los animales procederán de explotaciones Indemnes de Brucelosis y oficialmente Indemnes de Tuberculosis, y serán rebaños Indemnes de Leucosis Enzoótica Bovina.

Además, en los 30 días anteriores, los animales:

>6 semanas habrán dado resultado negativos a una intradermotuberculinización.

>12 meses:

-Habrán dado resultado negativos frente a la Leucosis Enzoótica Bovina.

-Habrán dado negativos a la prueba de fijación de complemento frente a Brucelosis bovina.

-Habrán resultado negativos a la prueba serológica frente al antígeno de Campbell y Turner.

### **b. GANADO OVINO/CAPRINO**

Procederán de una explotación:

-Indemne Brucelosis.

-Indemne de Epididimitis Contagiosa del Carnero (B. Ovis) en los últimos 12 meses.

Y no se han detectado clínicamente:

-Agalaxia Contagiosa en los últimos 6 meses.



-Paratuberculosis o Linfadenitis Caseosa en los últimos 12 meses.

-Rabia y Carbunco Bacteridiano en los últimos 30 días.

Además los animales concurrentes:

-En el caso de hembras habrán sido vacunadas contra Brucelosis con vacuna Rev-1 a la edad de 3 a 6 meses, o estar autorizado a prescindir de ella.

>6 meses, habrán sido sometidas con resultado negativo a las pruebas diagnósticas para la detección de Brucelosis en los 30 días anteriores a la muestra.

-Los animales de la especie caprina habrán sido sometidos con resultado negativo a la prueba de intradermotuberculinización en los 30 días anteriores a la muestra.

### **c. GANADO PORCINO**

Los animales deberán proceder de una explotación porcina.

-Indemne de Brucelosis.

-Indemne de Peste Porcina.

-Libre de Enfermedad Vesicular Porcina.

-Indemne de Aujeszky

y, desde los 3 últimos meses antes de la muestra, se halla:

-Indemne de Fiebre Aftosa

-Indemne de Parálisis Contagiosa del Cerdo (Enf. de Teschen)

Además los animales >4 meses concurrentes deberán:



-Presentar un título antibrucelar inferior a 30 UI/ml en la seroaglutinación y negativo a la reacción de Fijación de complemento en el plazo prescrito de 30 días de la muestra (esta prueba no se exigirá para los animales procedentes de Granjas de Sanidad comprobada).

#### **d. GANADO EQUINO**

1.-Procederán de una zona indemne de Peste Equina Africana y Anemia Infecciosa Equina.

2.-Procederán de una explotación indemne a Durina, Muermo, Encefalomiелitis Equina y Estomatitis Vesicular en los últimos 6 meses, a Rabia en el último mes y a Carbunco Bacteridiano en los últimos 15 días.

3.-Estarán vacunados contra Rinoneumonitis Infecciosa e Influenza Vírica Equina, dentro de los últimos 6 meses y antes de los últimos quince días. Esta vacunación constará en la TSE, certificada por el veterinario que haya realizado dicha vacunación.

Además, deberán cumplir:

-No presentar ningún síntoma de enfermedad el día de la inspección oficial que se realizará 48 h. antes del transporte a la muestra.

-No haber estado en contacto con équidos afectados por una enfermedad infecto-contagiosa en los últimos 15 días anteriores a la inspección prevista en el punto anterior.

#### **e. LAGOMORFOS**

Los animales:

-procederán de una explotación controlada oficialmente y sometida a un programa adecuado de profilaxis higiénica vacunal y en la que ningún animal



haya presentado síntomas clínicos de Mixomatosis ni Enterocolitis en los últimos 6 meses.

-no procederán de una explotación ni habrán estado en contacto con animales de una explotación en la que hayan aparecido la Rabia o se haya supuesto su aparición durante el último mes.

Cualquier animal que presentara en el curso de la Muestra sintomatología de cualquier otra enfermedad infecto-contagiosa, de complejo respiratorio o de Dermatomicosis, será evacuado rápidamente, procediéndose a su sacrificio.

#### **f. AVES DE CORRAL**

Procederán de una explotación avícola:

-no sujeta en el momento de la expedición a medidas restrictivas por motivos de sanidad animal.

-situada fuera de una zona infectada de Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

-Que llevan a cabo el programa de control sanitario, estando libres, como mínimo a las infecciones por:

-Salmonella Pullorum y Gallinarum en el caso de pollos, pavos, pintadas, codornices, faisanes, perdices y patos.

-Salmonella Arizonae, en el caso de pavos.

-Mycoplasma Gallisepticum, en el caso de pollos y pavos.

-Mycoplasma Meleagridis, en el caso de pavos.



**i. Medidas especiales como consecuencia de la Lengua Azul**

Todos los animales procedentes de zona restringida deberán cumplir lo dispuesto en la Orden APA 990/2005 y además presentar una identificación individual electrónica (caso de ovino-caprino).

Se prohíbe la concurrencia de ganado bovino procedente de la zona de restricción.